

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de junio de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de ADRIANA VICTORIA ARIZA OVALLE, con 103 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 31 de mayo de 2021, secuencia 8634, demanda en línea 187031, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-248**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Sra. **ADRIANA VICTORIA ARIZA OVALLE**, identificada con la C.C. 63.435.708, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **ADRIANA CHAPARRO RUEDA**, portadora de la T. P. 116.860 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 59-60).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la citada entidad por intermedio de su representante legal, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 125 de fecha 28/07/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA